

Preguntas frecuentes de IAF

Brote COVID-19

Traducción al español realizada por IAAC

Las preguntas frecuentes son preguntas que se hacen sobre algunas áreas (no en todas) de la práctica de los organismos de acreditación (OA) miembros de IAF y de sus organismos de certificación (OC). Las preguntas y respuestas no son exhaustivas; sin embargo, constituyen un entendimiento común y una guía para administrar de manera armonizada las actividades de evaluación de la conformidad bajo la situación específica de COVID-19.

PR34: ¿Los organismos de acreditación pueden realizar evaluaciones consecutivas durante el periodo de cierre por COVID utilizando técnicas remotas? La ISO/IEC 17011 establece en la 7.9.3 “El tiempo entre evaluaciones in situ consecutivas no debe superar los 2 años. Sin embargo, si el organismo de acreditación determina que una evaluación in situ no es aplicable debe utilizar otra técnica de evaluación para lograr el mismo objetivo que la evaluación in situ a la que reemplaza, y justificar el uso de dichas técnicas, (por ejemplo, evaluación remota).” Por lo tanto, ¿es correcto que el OA puede justificar utilizando técnicas alternativas en esta situación?

REP34: Sí, tomando en consideración las actuales restricciones para los viajes, sería una justificación idónea, sujetándose a un análisis de riesgo, utilizar las técnicas remotas en evaluaciones consecutivas en un periodo de 2 años.

Emitido por IAF FAQ TF el 22 de enero de 2021.

PR33: Si la auditoría de recertificación se realiza de manera remota después de los 12 meses de extensión permitidos en la PR 31, entonces para demostrar un sistema de gestión de calidad eficaz, ¿se realizarán 2 auditoría de vigilancia subsecuentes en un periodo más corto, por lo tanto se realizaría más de una auditoría por año?¿o es posible completar el ciclo de certificación de manera eficaz eliminando una auditoría?

RESP33: Depende de la situación y de los riesgos asociados.

Emitido por IAF FAQ TF el 8 de noviembre de 2020.

PR32: De acuerdo con la ISO/IEC 17021-1:2015, § 9.1.3.3, “Las auditorías de vigilancia deben realizarse por lo menos una vez en el año calendario, excepto en los años de recertificación. La fecha de la primera auditoría de vigilancia después de la certificación inicial no debe ser más de 12 meses después de la fecha de decisión de la decisión de certificación”. ¿Esta cláusula todavía es válida?

RESP32: Sí. Sin embargo, dadas las circunstancias específicas, todas las limitaciones de tiempo indicadas en la norma tiene que reconsiderarse de acuerdo con la Pregunta Frecuente 10 de IAF la cual permite posponer cualquier actividad de evaluación de la conformidad. Esto significa qué:

- No es necesario realizar una auditoría de vigilancia por lo menos una vez en el año calendario;
- La fecha de la primera auditoría de vigilancia después de la certificación inicial no debe ser más de 12 meses después de la fecha de decisión de la certificación, además de la postergación permitida por la Pregunta Frecuente 10 de IAF.

En caso de que no sea posible realizar cualquier actividad de vigilancia dentro del periodo de tiempo de 12+6 meses (ver segundo punto arriba), el OC acreditado debe informar al cliente y suspender el certificado acreditado.

Es estas circunstancias específicas, la suspensión podría exceder 6 meses (ver la nota de la ISO/IEC 17021-1:2015, § 9.6.5.4).

Para poder levantar la suspensión y continuar con la validez del certificado acreditado, se debe realizar por lo menos la etapa 2.

Emitido por IAF FAQ TF el 7 de septiembre de 2020.

PR31: De acuerdo con la ISO/IEC 17021-1:2015 la cláusula 9.6.3.1.1, la planeación de una recertificación debe realizarse en el debido tiempo para permitir la renovación a tiempo antes de la fecha de expiración del certificado. ¿Esta cláusula todavía es válida?

RESP31: La Pregunta Frecuente 10 de IAF permite que la fecha de recertificación se extienda hasta por 6 meses, lo cual permite que se extienda la planeación según corresponda. Si esos 6 meses no ofrecen la oportunidad suficiente a los OCs para concluir las auditorías de recertificación, se debe tomar la decisión a más tardar 3 meses después de que se levanten las restricciones (por ejemplo, a viajes) que impedian la realización de las auditorías en sitio.

Sin embargo, si este periodo de tiempo excede los 12 meses a partir de la fecha de certificación, el OC debería completar la reevaluación como sea posible utilizando medios remotos para testificar los procesos certificados durante su ejecución (video en tiempo real de las áreas de trabajo y producción guiadas remotamente por el auditor y/o revisión por el auditor de videos grabados en aquellas áreas en las que no hay conexión directa disponible, con la posibilidad de solicitar un nuevo video parcial específico, cuando se considere necesario).

En todos los casos en los que los procesos no puedan evaluarse remotamente de manera efectiva a satisfacción del evaluador líder, consecuentemente el alcance de certificación debe ser parcialmente reducido o el certificado debe ser completamente retirado y se debe requerir una nueva auditoría inicial. En cualquier caso, se debe tomar una decisión tomando en cuenta también el riesgo actualizado asociado con la capacidad de control operativa de la organización en las condiciones de emergencia por COVID-19 y con el tipo de esquema de certificación.

Emitido por IAF FAQ TF el 7 de septiembre de 2020.

PR30: La emergencia pandémica es muy diferente entre los diferentes lugares en el mundo. ¿Las reglas definidas en estas Preguntas Frecuentes aplican a todos los lugares sujetos a las restricciones de COVID-19, y hasta cuando?

RESP30: Sí. La validez de las Preguntas Frecuentes publicadas en el sitio web www.iaffaq.com se confirman, hasta que IAF emita una comunicación diferente. En todos los lugares que no tienen restricciones de acceso debido a COVID-19, debe continuar la actividad como auditorías en sitio de acuerdo con los procedimientos habituales.

Emitido por IAF FAQ TF el 7 de septiembre de 2020.

PR29: ¿Dónde puedo encontrar una lista de organismos de acreditación de IAF reconocidos para el subalcance del MLA de IAF de sistemas de gestión de dispositivos médicos (MDMS por sus siglas en inglés), y un vínculo a los organismos de certificación acreditados por cada uno?

RESP29: Ver en el vínculo abajo la lista de OAs reconocidos bajo el MLA de IAF del subalcance de sistemas de gestión de dispositivos médicos (MDMS por sus siglas en inglés), y vínculos a las bases de datos de los organismos de acreditación donde puede encontrar a los organismos de certificación acreditados para ofrecer la certificación ISO 13485.

Vínculo: <https://iaffaq.com/2020/07/06/q29-where-can-i-find-a-list-of-iaf-accreditation-bodies-recognized-for-the-iaf-mla-medical-devices-management-systems-mdms-sub-scope-and-a-link-to-the-certification-bodies-accredited-by-each/>

También pueden revisar la base de datos de IAF CertSearch, la cual aunque está incompleta en este momento, actualmente incluye 2593 certificados de ISO 13485 en el mundo por parte de 150 organismos de certificación acreditados para los alcances ISO 13485. <https://www.iafcertsearch.org/>

Emitido IAF FAQ TF el 6 de julio de 2020.

PR28: Con base en la respuesta a la PR20 la cual ha extendido por 6 meses los acuerdos de transición para normas como la ISO 50001:2018 e ISO 22000:2018, ¿se puede confirmar que las fechas relacionadas con todos los requisitos intermedios contenidos en estos acuerdos de transición, por ejemplo las fechas para dejar de auditar usando la previa versión de la norma, también se extienden por 6 meses?

RESP28: Sí, la extensión de los acuerdos de transición aplica a todas las fechas citadas dentro de estos acuerdos de tal manera que todas las fechas se extienden por 6 meses. Referirse a la PR20.

Emitido por IAF FAQ TF el 19 de mayo de 2020.

PR27: Tomando en consideración este periodo extraordinario, ¿se pueden posponer todas las evaluaciones (por ej. vigilancias, reevaluaciones) por hasta 6 meses, y se puede extender la validez de todas las salidas de la actividad de acreditación (por ej. un certificado) por un periodo correspondiente de hasta 6 meses?

RESP27: No. En los casos en que los OAs todavía puedan realizar actividades de evaluación físicamente o cuando éstas puedan ser completamente reemplazadas por actividades de evaluación de acuerdo con el IAF ID 12, se deberían realizar actividades normales de evaluación de la conformidad programadas (por ej. vigilancias, reevaluaciones).

De otra forma, si se satisfacen las condiciones recomendadas por el IAF ID 3:2011, las actividades normales de evaluación de la conformidad programadas se pueden posponer por hasta 6 meses, y la validez de todas las salidas de la actividad de evaluación de la conformidad (por ej. un certificado) se puede extender por un periodo correspondiente de hasta 6 meses.

Esto significa que un certificado de acreditación sería válido por un máximo de 5 años (ver ISO/IEC 17011 § 7.9.1) más 6 meses.

Si hay una postergación de 6 meses en la fecha límite de un certificado, de acuerdo con la PR8, el siguiente ciclo de acreditación inicia a partir del original y no de la nueva decisión de acreditación.

Emitido por IAF FAQ TF el 14 de mayo de 2020.

PR26: Si el certificado ya expiró, ¿el periodo durante el cual el organismo de certificación puede reestablecer la certificación (de acuerdo con la ISO/IEC 17021-1 § 9.6.3.2.5) se puede extender por 6 meses adicionales (hasta un máximo de 12 meses a partir de la expiración del certificado) siempre y cuando se completen las actividades de recertificación faltantes?

RESP26: Sí. De otra forma se debe realizar por lo menos la etapa 2. (Ver PR8 para los detalles sobre la validez del certificado y las modificaciones posibles a las actividades de vigilancia subsecuentes).

Emitido por IAF FAQ TF el 14 de mayo de 2020.

PR25: Durante la crisis de COVID-19, si un OEC lleva a cabo una parte de la recertificación del sistema de gestión utilizando actividades de auditoría remota y planea completar el resto de la auditoría en sitio dentro de 6 meses, ¿es posible reemitir el certificado cuando concluyan las actividades de auditoría remota?

RESP25:

- Si el OEC no puede realizar las actividades de evaluación físicamente o si no pueden ser reemplazadas por actividades de evaluación como lo indica el IAF MD 4, entonces se pueden posponer por hasta 6 meses las actividades normales de recertificación programadas (ver PR13)
- A pesar de esto, *si el certificado expiró, de acuerdo con la ISO/IEC 17021-1 § 9.6.3.2.5, el organismo de certificación puede restablecer la certificación dentro de los 6 meses siempre y cuando las actividades de recertificación faltantes se completen, de otra forma se debe realizar por lo menos una etapa 2.*
- Un certificado sólo puede ser renovado si el OEC puede evaluar todos los requisitos aplicables a la ISO/IEC 17021-1 (9.6.3.2) mediante una auditoría completa y efectiva del sistema de gestión del cliente, seguido de una exitosa revisión y actividades de toma de decisiones.

Emitido por IAF FAQ TF el 7 de mayo de 2020.

P24: ¿Qué pasará con los MD de IAF que están en transición (por ejemplo, MD5, MD22)? ¿Se extenderán?

RESP24: Sí, los períodos de transición de todos los documentos obligatorios de la IAF se extienden por seis meses.

Emitido por IAF FAQ TF el 26 de abril de 2020.

P23: En consideración de este período extraordinario, si un Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión no puede realizar auditorías, físicamente o con una técnica de auditoría remota, ¿puede un Organismo de Acreditación reemplazar la testificación de una evaluación, como se requiere en IAF MD17, con una evaluación de oficina remota o con otras actividades de evaluación (IAF MD17, § 2.2.1)?

RESP23: Si no se puede retrasar la testificación, en lugar de observar a un OEC que realiza servicios de evaluación de la conformidad, un organismo de acreditación puede ya sea:

- utilizar otros mecanismos (actividades de evaluación de la oficina u otras actividades de evaluación IAF MD17, § 2.2.1) para evaluar el alcance de la acreditación, o
- mantener el alcance de la acreditación considerando que la testificación de la evaluación debe realizarse de inmediato una vez que sea posible.

Emitido por IAF FAQ TF el 22 de abril de 2020.

PR22: ¿Se podría prolongar el tiempo de duración para el cierre de No Conformidades tomando en consideración el brote COVID-19? / En su caso, ¿cuál será el mecanismo / procedimiento y quien es responsable de tomar la decisión?

RESP22: Sí, si no es posible realizar actividades de evaluación para cerrar de manera efectiva las No Conformidades (de manera física o de acuerdo con el IAF MD4:2018), y si se satisfacen las condiciones recomendadas por el IAF ID3:2011, se podría prolongar el cierre de la No Conformidades. Sin embargo, la postergación de cualquier actividad de evaluación de la conformidad (por ej. vigilancias, recertificación) sólo puede realizarse hasta por 6 meses de acuerdo con la PR10.

Emitido por IAF FAQ TF el 11 de abril de 2020.

PR21: Como resultado del brote COVID-19, una cantidad de clientes de los OCs, han cambiado su manufactura para fabricar productos como mascarillas o ventiladores, algunos gobiernos les están solicitando que tengan estos productos dentro del alcance de aprobaciones de certificación de su sistema de gestión. ¿Se puede realizar dicha extensión de alcance por medios remotos utilizando MD4?

RESP21: Sí, siguiendo lo que ya se aclaró en la PR5.

Emitido por IAF FAQ TF el 11 de abril de 2020.

PR20: ¿Qué pasará con los periodos de transición (por ej. ISO 22000:2018, ISO 50001:2018), se extenderán?

RESP20: Sí, los periodos de transición se extienden por 6 meses. La auditoría de transición puede realizarse con técnicas de auditoría remota, siguiendo lo que ya se aclaró en la PR5.

Emitido por IAF FAQ TF el 11 de abril de 2020.

PR19: De acuerdo con la ISO/IEC 17021-1, § 7.2.4, “La evaluación inicial de la competencia de un auditor debe incluir la habilidad de aplicar el conocimiento y habilidades requeridos durante las auditorías, como lo determina un evaluador competente que observa al auditor que realiza una auditoría”. ¿Es posible realizar esta observación si el observador está usando técnicas de auditoría remota?

RESP19: Sí, siempre y cuando la auditoría remota que está siendo observada pueda reemplazar plenamente a la auditoría física.

Emitido por IAF FAQ TF el 11 de abril de 2020.

PR18: IAF ID 3:2011 §3 establece que “si el riesgo de continuar la certificación es bajo, y con base en la información recabada el OEC puede tener que considerar métodos de evaluación alternativos de corto plazo para verificar la continuidad de la efectividad del sistema de la organización. Esto puede incluir solicitar la documentación relevante (por ejemplo, minutas de la reunión de la revisión por la dirección, registros de acción correctiva, resultados de auditorías internas, informes de ensayo/inspección, etc.) para que sea revisado fuera de sitio por parte del OEC para determinar la continua viabilidad de la certificación (sólo en un corto plazo)”. ¿Este tiempo, utilizado para la revisión fuera de sitio de la documentación es proporcionado por la empresa, que será considerado como el “tiempo de auditoría” de acuerdo con el IAF MD5:2019?

RESP18: Sí, la revisión fuera de sitio de la documentación proporcionado por la empresa es necesario para planear y lograr una auditoría completa y efectiva del sistema de gestión de la organización del cliente. Este tiempo debe considerarse como “el tiempo de la auditoría” de acuerdo con el IAF MD 5:2019. La duración de la auditoría puede ser reducida debido a dicha revisión fuera de sitio de la documentación.

Emitido por IAF FAQ TF el 11 de abril de 2020.

PR17: Durante la crisis de COVID-19, si un OEC lleva a cabo una parte de la certificación inicial de un sistema de gestión con actividades de auditoría remota y planea completar el resto de la auditoría en sitio dentro de 6 meses, ¿es posible emitir un certificado al concluir las actividades de auditoría remota?

RESP17: No, un certificado sólo puede ser emitido si el OEC puede evaluar todos los requisitos aplicables de la ISO/IEC 17021-1 (9.3.1.2 Etapa 1 y 9.3.1.3 Etapa 2) mediante una auditoría completa y efectiva del sistema de gestión del cliente, seguido de una revisión exitosa de las actividades de toma de decisión. Sin embargo, esto podría cambiar para esquemas específicos.

Emitido por IAF FAQ TF el 7 de abril de 2020.

PR16: Para poder transferir un sistema de gestión de certificación acreditado (IAF MD2:2017), ¿es posible realizar una visita de pretransferencia con técnicas de auditoría remota?

RESP16: Sí, cuando se pueden evaluar todos los puntos listados en § 2.2.4 de IAF MD2:2017 y cualquier asunto que surja de la revisión documental, por ejemplo, noconformidades mayores (2.2.2). Sin embargo, esto podría cambiar para esquemas específicos.

Emitido por IAF FAQ TF el 3 de abril de 2020.

PR15: ¿Qué ocurrirá con el periodo de migración para la ISO 45001, se extenderá?

RESP15: La Certificación OHSAS 18001 se puede extender hasta por 6 meses como lo indica la PR 10 abajo. Esto quiere decir que se extiende hasta el 11 de septiembre de 2021 el periodo de transición para la migración de las certificaciones acreditadas de OHSAS 18001:2007 a la ISO 45001:2018.

Emitido por IAF FAQ TF el 3 de abril de 2020.

PR 14: Para OHSMS, de acuerdo con el IAF MD5:2019 (aplicable a partir del 7 de mayo de 2020), las técnicas de auditoría remota se deben limitar a revisar documentos/registro y a entrevistar al personal y trabajadores. Adicionalmente para OHSMS, el control de proceso y el control de riesgo OHS no pueden ser auditados utilizando técnicas de auditoría remota. Considerando las circunstancias específicas, ¿esto es válido?

RESP14: No, tomando en consideración las circunstancias específicas y el hecho de que el IAF MD5:2019 será aplicable a partir del 7 de mayo de 2020, no debe aplicar la restricción sobre las actividades remotas de acuerdo con el IAF MD 5. Esto significa que el control de proceso y control de riesgo OHS sí pueden ser auditados utilizando técnicas de auditoría remota hasta que termine la emergencia del COVID-19.

Emitido por IAF FAQ TF el 1 de abril de 2020.

PR 13: Tomando en consideración este periodo extraordinario, ¿se pueden:

- **posponer todas las actividades de evaluación de la conformidad (por ej. Vigilancia, recertificación) hasta por 6 meses, y**
- **extender la validez de cualquier resultado de actividad de evaluación de la conformidad (por ej. un certificado o informe) hasta 6 por meses?**

RESP 13: No. En los casos en los que los OECs todavía pueden realizar actividades de evaluación físicamente o cuando éstas puede ser completamente reemplazadas por actividades de evaluación de acuerdo con el IAF MD 4, entonces se deberían realizar las actividades de evaluación de la conformidad programadas normalmente (por ej. vigilancia, recertificación). De otra forma, si se satisfacen las condiciones recomendadas por el IAF ID 3: 2011, sí se pueden posponer por hasta 6 meses las actividades de evaluación de la conformidad programadas normalmente, y sí se puede extender por un periodo de hasta 6 meses la validez de cualquier resultado de actividades de evaluación de la conformidad (por ej. un certificado o informe).

Emitido por IAF FAQ TF el 1 de abril de 2020.

PR12: ¿El IAF MD4:2018 aplica exclusivamente para certificación de sistemas de gestión, personas y producto?

RESP12: No, aunque el alcance de IAF MD4:2018 es para la auditoría/evaluación de sistemas de gestión, personas y producto (ver IAF MD4:2018 Sección 1-Alcance), también puede ser usado para otros tipos de actividades de evaluación de la conformidad bajo el MLA de IAF, por ej. validación o verificación, como se hace referencia en la sección 2 – párrafo 2 del MD4.

Emitido por IAF FAQ TF el 23 de marzo de 2020.

PR11: ¿El IAF ID3:2011 aplica exclusivamente para certificación de sistemas de gestión?

RESP11: No, el IAF ID3:2011 aplica principalmente para certificación de sistemas de gestión, pero sí se puede aplicar a todas las actividades de acreditación y evaluación de la conformidad bajo el MLA de IAF (ver IAF ID3:2011 párrafo 1): Certificación de sistemas de gestión, certificación de producto, certificación de personas, validación y verificación.

Emitido por IAF FAQ TF el 23 de marzo de 2020.

PR10: Durante este periodo extraordinario, ¿Cómo se manejarán las actividades de evaluación de la conformidad para los esquemas bajo el MLA de IAF (certificación de sistemas de gestión, certificación de producto, certificación de personas, validación y verificación)?

RESP10: Tomando en consideración este periodo extraordinario, para los esquemas de certificación de sistemas de gestión, certificación de producto, certificación de personas bajo el MLA de IAF, si no es posible realizar actividades de evaluación (de manera física o de acuerdo con el [IAF MD4: 2018](#)), como

por ejemplo auditorías o exámenes, y si se satisfacen las condiciones recomendadas por el [IAF ID3: 2011](#), sí se pueden posponer todas las actividades de evaluación de la conformidad (por ej. vigilancias, recertificación) hasta por 6 meses, y se puede extender la validez de cualquier resultado de cualquier actividad de evaluación de la conformidad (por ej. Un certificado o informe) por un periodo de hasta 6 meses. En este último caso, para poder documentar esto para el cliente, en caso de que aplique, se recomienda mucho emitir una carta de extensión, que ratifique la validez de esta extensión y su periodo. Esto es esencial para garantizar la transparencia y la comunicación correcta hacia el mercado externo. También deberían actualizarse los registros apropiados. Sin embargo, esto podría cambiar para esquemas específicos. Con respecto a validación y verificación, particularmente para validación y verificación de gases de efecto invernadero (GEI) a nivel de proyecto u organizacional, normalmente son actividades de conformidad que ocurren una vez, por lo tanto, podrían no aplicar las guías de IAF ID3 relacionadas a la vigilancia, recertificación, extensión de la certificación y ciclo de la recertificación, etc. Sin embargo, para la evaluación y acreditación de organismos de validación y verificación (OVVs), sí se puede usar el IAF ID3 ([ver A11](#)), y los OAs y OVVs sí pueden usar los enfoques remotos de acuerdo con el IAF MD4:2018 ([ver A12](#)).

Emitido por IAF FAQ TF el 23 de marzo de 2020.

PR9: ¿Todavía aplica IAF ID3:2011 aun cuando el ID3:2011 se refiere a una norma de acreditación que ya no se considera como válida (ISO/IEC 17021:2011)?

RESP9: Sí, sí aplica. La resolución de la Asamblea General de IAF 2015–15 se tomó para confirmar esto. Para el mantenimiento de documentos del Comité Técnico de IAF declara: “La Asamblea General, actuando bajo la recomendación del Comité Técnico, resuelve que las referencias a la ISO/IEC 17021 en los documentos de IAF deben entenderse que se refieren a la ISO/IEC 17021-1:2015 con respecto a los OECs que han completado la transición y después del periodo de transición. Sin embargo, los OAs y OECs deben tomar en cuenta los cambios de la ISO/IEC 17021-1 cuando usen documentos de IAF que no hayan sido revisados hasta después del periodo de transición, que se haga referencia a la ISO/IEC 17021-1.”

Emitido por IAF FAQ TF el 20 de marzo de 2020.

PR8: Si se pospone por 6 meses la fecha límite de un certificado, de acuerdo con el IAF ID3, ¿el próximo ciclo de acreditación/certificación empieza a partir de la nueva fecha límite, o debe mantenerse la fecha original?

RESP 8: Debe mantenerse la fecha límite original. Sin embargo, podría ser que en circunstancias específicas los tiempos de la vigilancia pudieran modificarse, según corresponda.

Emitido por IAF FAQ TF el 13 de marzo de 2020.

PR7: ¿Qué pasa si una empresa/OC no está cómoda durante este periodo en darle acceso a sus instalaciones al equipo auditor/evaluador para una testificación?

RESP7: El IAF ID3 permite posponer evaluaciones/auditorías, durante eventos o circunstancias extraordinarias como ésta.

Además, de acuerdo con el IAF MD17:2015 “Actividades de testificación para la acreditación de organismos de certificación de sistemas de gestión” y/o de acuerdo con la programación modificada según corresponda, sí es justificable y entendible durante esta situación que un OC o su cliente se rehuse a una evaluación testificada por un OA. Es importante realizar auditorías sólo cuando hay un acuerdo entre las partes involucradas (cliente, OC y OA). VER MD17, 2.2.2 y 2.4.2. También es posible realizar una testificación parcial (2.4.10).

Emitido por IAF FAQ TF el 13 de marzo de 2020.

PR6: Todavía es válido el límite impuesto por la ISO/IEC 27006 (un máximo de 30% de auditoría remota)?

RESP6: La ISO/IEC 27006 fue publicada en 2015, mientras que el IAF MD4 fue publicado en 2018 (Versión 2, emitida el 4 de julio de 2018, aplicable a partir del 4 de julio de 2019). Por lo tanto, tomando en cuenta las circunstancias específicas, para la ISO/IEC 27006 también aplican las reglas relevantes del IAF MD4. Esto quiere decir que sí es posible adoptar el enfoque del MD4 a la ISO/IEC 27006, es decir exceder el 30% de “fuera de sitio” y permitir un 100% fuera de sitio, durante este periodo de COVID-19. [Así mismo durante el periodo COVID-19, cuando la auditoría remota exceda el 30% debido a las medidas por COVID, no es necesario que el Organismo de Certificación obtenga la aprobación como lo requiere la ISO/IEC 27006: B.3.2.](#)

[Actualizado por IAF FAQ TF el 13 de junio de 2020.](#)

PR5: ¿Es posible realizar una auditoría de certificación completa de manera remota?

RESP5: Sí, en teoría sí es posible, si para un alcance específico se pueden evaluar todos los requisitos de manera remota, incluyendo la observación de actividades. Sin embargo, esto podría cambiar para unos alcances específicos.

Emitido por IAF FAQ TF el 13 de marzo de 2020.

PR4: ¿Se mantiene la fecha límite de noviembre 2020 para la implementación de la ISO/IEC 17011?

RESP4. El comité conjunto con ILAC que se encarga de todas las evaluaciones pares ha desarrollado un documento al respecto. El documento tiene el acuerdo de los presidentes del MLA regionales y está disponible en el sitio web de IAF:

https://www.iaf.nu/articles/ISOIEC_17011_Transition_and_COVID19/637

<https://www.iaf.nu/upFiles/IAF->

[ILAC%20Statement%20re%20delayed%20evaluations%2012%20March%202020.pdf](https://www.iaf.nu/upFiles/IAF-ILAC%20Statement%20re%20delayed%20evaluations%2012%20March%202020.pdf)

Emitido por IAF FAQ TF el 13 de marzo de 2020.

PR3: ¿Qué ocurre con las evaluaciones pares del MLA de IAF durante el brote COVID-19?

RESP3: El comité conjunto con ILAC que se encarga de todas las evaluaciones pares ha desarrollado un documento al respecto. El documento tiene el acuerdo de los Presidentes del MLA regionales y está disponible en el sitio web de IAF:

<https://www.iaf.nu/upFiles/IAF->

[ILAC%20Statement%20re%20delayed%20evaluations%2012%20March%202020.pdf](https://www.iaf.nu/upFiles/IAF-ILAC%20Statement%20re%20delayed%20evaluations%2012%20March%202020.pdf)

https://www.iaf.nu/articles/ISOIEC_17011_Transition_and_COVID19/637

Emitido por IAF FAQ TF el 13 de marzo de 2020.

PR2: ¿Está permitido usar evaluaciones y auditorías remotas para mantener la validez de las certificaciones acreditadas durante la crisis de COVID-19?

RESP2: Sí. La declaración de IAF sobre COVID-19 hace referencia al uso de evaluaciones remotas y al documento obligatorio que usarán los OAs y OCs, IAF MD4:2018 IAF “Documento obligatorio de IAF para el uso de tecnología de información y comunicación (ICT) para propósitos de auditoría/evaluación”.

Además, también hay un documento informativo sobre los principios para evaluaciones remotas – IAF ID12:2015 [...]

Emitido por IAF FAQ TF el 13 de marzo de 2020.

PR1: ¿Se realizarán las reuniones conjuntas de IAF-ILAC en Beijing en marzo considerando el brote de COVID-19, y las restricciones de viaje?

RESP1: No, se cancelaron las reuniones y no se reprogramarán. El trabajo se avanzará por otros medios.

Emitido por IAF FAQ TF el 13 de marzo de 2020.